

CONSIDERANDO:

Que, la **Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco"** fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/31 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 24 de setiembre de 2013, y Nota D1.4 2013/0882 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 21 de noviembre de 2013;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase la **Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco"**, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/31 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 24 de setiembre de 2013, y Nota D1.4 2013/0882 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 21 de noviembre de 2013.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1174926-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Ratifican la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales en las regiones de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Pasco"**

DECRETO SUPREMO  
N° 072-2014-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA